



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPP-T/ALC

Tayabamba, 07 de abril de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTOS; El INFORME N° 01-2021-S.T/COPROSEC/MPP-T/JECHB suscrito por el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Señor José Eduardo Chimoy Barreto, El Informe Técnico N° 00016-2021-GRLL-GRDN/SGSC suscrito por el Presidente Del COROSEC La Libertad Ing. Manuel Llenen Coronel, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8 del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.";

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los artículos 39º y 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, por su parte, el artículo 20º, numerales 2) y 4) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyos tenores prescriben: Son atribuciones del Alcalde: "2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal"; "4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, Programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18º de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 30º del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 37933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaria Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital. La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaria Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. Como Secretaria Técnica de los CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene las siguientes funciones: ... () e. Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en el artículo 46º del mismo dispositivo legal antes citado, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género";



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2021-MPP-T/ALC

Tayabamba, 07 de abril de 2021

Que, según Informe Técnico Nº 00016-2021-GRLL-GRDN/SGSC suscrito por el Presidente Del COROSEC La Libertad, señala en su punto II. que "El Plan de Acción Provincial Ciudadana de PATAZ 2021, ha sido formulado, de acuerdo a la Directiva Nº 010-2019-IN-DGSC, Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, aprobada mediante la Resolución Ministerial Nº 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre 2019"; asimismo señala en el punto III. Conclusiones, que "de conformidad a lo establecido en la Directiva Nº 010-2019-IN, el presente Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana año 2021 de la Provincia de Pataz, se considera **APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN**";

Que, según INFORME Nº 01-2021-S.T/COPROSEC/MPP-T/JECHB suscrito por el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Señor José Eduardo Chimoy Barreto, menciona que el Informe Técnico del visto ha sido considerado "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN" del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - PATAZ;

Que, en ejercicio de las atribuciones que la ley confiere, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9o y artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los miembros del Concejo Municipal aprobaron la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA - PATAZ 2021**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - PATAZ -2021, contenido en el INFORME Nº 01-2021-S.T/COPROSEC/MPP-T/JECHB suscrito por el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO. -CUMPLASE con publicar la presente ordenanza con arreglo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al responsable de la Secretaria Técnica - COPROSEC T, con el contenido de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



[Firma manuscrita]
Prof. Omar A. Iparraguirre Espinoza
ALCALDE PROVINCIAL

MPP-T-2021
OAIE/AMPP-T
JANR/OST
Tiraje: -
ARCHIVO